

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-117825-A -2	FECHA: 2013-05-21 17:08:30
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS

Asunto: Radicación: 10-117825-A -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 9164
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

- Jurídicos:

Mediante Oficio N° 8583 notificado por fijación en lista de fecha 09 de mayo de 2013, este Despacho en forma equivocada requirió a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que mediante escrito radicado en esta entidad el 14 de enero de 2013 dentro del trámite administrativo distinguido con el N° 10-49268, previamente la doctora Margarita Castellanos Abondano acredita su actual calidad de apoderada de la sociedad Abbvie Inc, adjuntando para tal efecto el documento de poder debidamente otorgado, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 8583 de fecha 09 de mayo de 2013 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a su nombre, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 9 a 128	23/Septiembre/2010 Memoria parental 10-117825
Reivindicaciones:	Folios 210 a 219	05/Marzo/2013
Secuencias:	Folios 121 a 209	23/Septiembre/2010 Memoria parental 10-117825
Oposiciones:	Folios 397 a 425	Procaps 17/Noviembre/2011 Memoria parental 10-117825
Respuesta del solicitante:	Folios 427 a 430	05/Marzo/2012 Memoria parental 10-117825
Prioridad:	US 61 032 707	29/Febrero/2008 Memoria parental 10-117825

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Presentación de solicitud fraccionaria (Art 36 D 486)

Se acepta para examen la solicitud fraccionaria presentada e identificada como 10-117825A, porque no implica ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial.

Sin embargo la solicitud no está bien presentada porque hay materia superpuesta entre la solicitud parental y la solicitud fraccionaria. A continuación se presenta la materia superpuesta:

Materiareivindicada	Solicitud parental	Solicitud fraccionaria
Un anticuerpo monoclonal con un dominio de unión a una molécula RGM, donde dicho dominio comprende al menos dos conjuntos de CDR de dominios variables que se seleccionan de un grupo que consiste del conjunto VH 5F9 (SEQ ID N° 57, 58 y 59) y del conjunto VL-5F9 (SEQ ID N° 60, 61 y 62) ; y de un grupo que consiste del conjunto VH 8D1 (SEQ ID N° 63, 64 y 67) y del conjunto VL-8D1 (SEQ ID N° 66, 67 y 68).	Rv.1 y 2	Rv. 10,11 y 12
El anticuerpo caracterizado porque además comprende un marco aceptor humano que comprende al menos una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste en SEQ ID N° 15 – 33.	Rv. 3	Rv. 13
El anticuerpo caracterizado porque además comprende al menos un dominio variable de la cadena pesada seleccionado entre SEQ ID N° 35 – 43 y/o al menos un dominio variable de la cadena liviana seleccionado entre SEQ ID N° 44 – 46; o donde dicha proteína de unión comprende al menos un (marco mutado) dominio variable que tiene una secuencia de aminoácidos que se selecciona de los grupos que consisten de SEQ ID N° 47 – 50; y SEQ ID N° 51 – 54.	Rv. 4	Rv. 15 y 19

Por lo cual se requiere al solicitante la corrección del error, es decir, que se retire esa materia de una de ellas y se deje sólo en la otra, sin que la modificación implique una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Para la presente solicitud se estudió el artículo reivindicatorio completo.

Título de la solicitud: “Anticuerpos monoclonales contra proteína RGM A y sus usos”

El problema planteado en ésta solicitud consiste en la necesidad de interferir la función de la proteína RGM para asegurar la correcta función de proteínas involucradas en la neuroregeneración, específicamente neurogenina, BMP-2 y BMP-4, con el fin de tratar enfermedades y condiciones asociadas a la ausencia de regeneración axonal como la esclerosis múltiple, la isquemia cerebral, lesiones de médula espinal, entre otras.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona proteínas aisladas, particularmente anticuerpos monoclonales, que se unen y neutralizan la proteína RGM A humana.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07K 16/22, A16K 39/395.

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales c y d)

Teniendo en cuenta el artículo citado, los métodos para el tratamiento humano o animal hacen parte de la materia no patentable en éste país. Por lo tanto, el objeto de las reivindicaciones 44 a 46, por tratarse de métodos de tratamiento en humanos, no es patentable.

De igual manera, las plantas y los animales o partes de los mismos hacen parte de la materia que no es patentable. Por lo tanto, el objeto de la reivindicación 35 que hace referencia a una solicitud de patente de una célula huésped de mamífero transformada, no es patentable puesto que no está definida en términos de línea celular.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio completo carece de claridad y concisión porque presenta una excesiva complejidad dado un número excesivo e innecesario de reivindicaciones independientes que no permiten tener claridad sobre la extensión del objeto que se busca proteger, por cuanto:

- 1) La reivindicación 1 define el anticuerpo con expresiones como “con una constante de disociación (K_D) (...) o menos”, “con una constante de velocidad off (Koff) (...) o

menos”, que son resultados a alcanzar y no definen a la molécula, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales o estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto, como la secuencia de aminoácidos de las regiones variables de las cadenas pesada o ligera o la secuencia de aminoácidos de los 6 CDR. Además, la reivindicación 1 tiene múltiples opciones de selección que no permiten identificar el alcance de la invención, se requiere delimitar la materia a proteger;

- 2) Las reivindicaciones independientes 2, 7 y 8 corresponden al mismo tipo de la reivindicación independiente 1, por lo cual se sugiere declarar la dependencia de estas;
- 3) Las reivindicación 14 presenta combinaciones que no están definidas con claridad e impiden delimitar el alcance del producto reivindicado;
- 4) Las reivindicaciones 17 y 18 que hacen referencia a la selección y sustitución de un residuo clave en el marco aceptor humano no definen la secuencia de aminoácidos (SEQ ID N°);
- 5) Las características de las reivindicaciones 15, 16, 19 y 20 en conjunto, corresponden al mismo producto y deberían estar definidas en una sola reivindicación dependiente;
- 6) Las reivindicaciones 21 a 26 incluyen características que no brindan información adicional a las que ya habían sido definidas en reivindicaciones anteriores;
- 7) Las reivindicaciones 29 a 31 usan la expresión “seleccionado del grupo que consiste en” haciendo referencia a un compuesto químico que no está definida en términos de su fórmula estructural o nombre IUPAC y por lo tanto no limita el alcance de la invención;
- 8) La molécula de ácido nucleico debe ser caracterizada a partir de la secuencia nucleotídica de la misma y hacer referencia a la(s) secuencia(s) del anticuerpo completo (reivindicación 32) indicando además el número de identificación SEQ ID N°;
- 9) Un vector debe reclamarse con una identificación y una estructura definida, indicando al menos el tipo de vector y la secuencia de ácido nucleico que contiene (reivindicaciones 33 y 34);
- 10) La célula huésped reclamada debe ser definida como una línea celular y debe estar sustentada en la descripción con un número de depósito (reivindicaciones 36 y 37);
- 11) Las reivindicaciones de procedimiento deben referirse a unas actividades organizadas en una serie de pasos de manera determinada. Los métodos de producción del anticuerpo de la reivindicación 38 corresponde a un resultado a alcanzar, ya que se busca producir una proteína que se una a RGM sin indicar las condiciones específicas en que debiera realizarse el cultivo de la célula, ni las características del medio que le permitieran a la célula producir la proteína de interés. Se sugiere caracterizar dicho método a partir de las etapas específicas que poseen e indicar las modificaciones específicas realizadas al anticuerpo;

- 12) Las reivindicaciones de procedimiento deben referirse a unas actividades organizadas en una serie de pasos de manera determinada. El método de producción del anticuerpo de la reivindicación 38 corresponde a un resultado a alcanzar, ya que se busca producir una proteína que se una a RGM, sin indicar las condiciones específicas en que debiera realizarse el cultivo de la célula, ni las características del medio que le permitieran a la célula producir la proteína de interés. Se sugiere caracterizar dicho método a partir de las etapas específicas que poseen e indicar las modificaciones específicas realizadas al anticuerpo;
- 13) La reivindicación 39 no es admisible ya que la proteína reclamada debe definirse a partir de su estructura particular y no por el procedimiento para su producción;
- 14) Una composición farmacéutica debe estar definida por su estructura en términos de sus elementos esenciales (compuesto activo y excipientes) y sus proporciones (Reivindicaciones 40 a 43).

7. Análisis de la Oposición

Argumentaciones de PROCAPS

- 1) El opositor advierte que la solicitud parental de ésta solicitud fraccionaria pretende obtener patente para el uso y métodos de tratamiento, correspondientes a materia no patentable de conformidad con el artículo 20D 486.
- 2) Dice el opositor que las reivindicaciones de la solicitud carecen de nivel inventivo según previa publicación de Hata *et al.* (2006)¹, la cual enseña el efecto de anticuerpos neutralizados contra RGMa en la regeneración axonal. La oposición establece que a partir de esta divulgación y los conocimientos de un experto en la materia técnica, se podrían derivar con obviedad los anticuerpos reivindicados en la presente solicitud.

Respuestas del Solicitante

Como respuesta al argumento 1 de la oposición, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, donde excluye las reivindicaciones que hacían referencia a usos o métodos de tratamiento.

En respuesta del argumento 2 de la oposición, el solicitante afirma que no hay elementos en la publicación presentada, que revelen o sugieran los anticuerpos reivindicados de la presente solicitud, pues Hata *et al.* (2006) no enseña los anticuerpos 5F9 y 8D1 y la persona versada en la materia no podría llegar a la materia reivindicada.

Respuesta del Examinador Técnico

Como respuesta al argumento 1 de la oposición, el solicitante presentó un nuevo capítulo reivindicatorio en la solicitud parental (10-117825), donde excluye las reivindicaciones que hacían referencia a usos o métodos de tratamiento; sin embargo, en ésta solicitud fraccionaria, las reivindicaciones que hacían referencia a usos o métodos de tratamientos no fueron excluidas. Por lo tanto, el argumento 1 de la oposición es tenido en cuenta según a lo estipulado en el artículo 20 D486 de excepciones a la patentabilidad.

¹ Hata, K., *et al.* 2006. RGMa inhibition promotes axonal growth and recovery after spinal cord injury. The Journal of Cell Biology, 173(1): 47-58.

Con respecto al argumento 2, el documento presentado por la oposición desvirtúa el nivel inventivo de esta solicitud y se considerará dentro del examen de patentabilidad, ya que el anticuerpo de la presente solicitud está definido por su especificidad de unión a RGM A, sin declarar la estructura completa del mismo, tal como lo enseña dicho documento.

8. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la primera fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Febrero 29 de 2008 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1 ²	US2007/0071675 A1	"Dual variable domain immunoglobulin and uses thereof"	29 de Marzo 2007
D2 ³	Hata <i>et al.</i> 2006	"RGMA inhibition promotes axonal growth and recovery after spinal cord injury"	3 de Abril 2006

El documento D1 divulga proteínas de unión multivalentes capaces de unirse a dos o más antígenos con alta afinidad, además enseña los métodos para su construcción y usos en la prevención y tratamiento de enfermedades.

El documento D2 divulga un anticuerpo contra RGM A de ratas que *in vitro* bloquea eficientemente el efecto de inhibición de regeneración axonal de RGM A.

9. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en "una proteína de unión que se disocia de RGM A humana con una K_D de 1×10^{-7} M o menos y una constante k_{off} de 1×10^{-2} s⁻¹ o menos, donde la proteína se selecciona de un anticuerpo monoclonal, un anticuerpo quimérico (...)" Fl. 210.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
proteína de unión a RGM A humana	proteínas de unión a antígenos humanos, entre ellos RGM A (Pág. 121 Col. 2 Rv 25)
La proteína de unión se disocia de RGM A con una constante K_D de 1×10^{-7} M o menos, medida por resonancia de plasmón superficial, y	La proteína de unión se disocia de su blanco con una constante K_D 10^{-7} M a lo mucho, medida por resonancia de plasmón superficial (Pág. 4 Párr. [0026])
K_{off} de 1×10^{-2} s ⁻¹ o menos, medida por resonancia de plasmón superficial	La proteína de unión se disocia de su blanco con una constante K_{off} 10^{-3} s ⁻¹ a lo mucho (Pág. 4 Párr [0025])

Las características esenciales de la proteína de unión de la reivindicación 1 habían sido

2 <http://www.patentlens.net/patentlens/patents.html?patnums=US20070071675>

3 Hata, K., *et al.* 2006. RGMA inhibition promotes axonal growth and recovery after spinal cord injury. The Journal of Cell Biology, 173(1): 47-58.

divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña anticuerpos de unión a diferentes antígenos, entre los cuales se encuentra RGM A, con una constante KD 10-7M a lo mucho de disociación de su blanco una constante 10-3 s-1 a lo mucho, medida por resonancia de plasmón superficial (Pág. 122 Col. 2 Rv 43).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 3 – 6 y 21 – 25 no mencionan alguna característica que haga nueva a la proteína de unión de la reivindicación 1 pues se refieren a la función intrínseca que tendría cualquier anticuerpo de unión a RGM A, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 2 reclama una proteína de unión caracterizada porque se une a RGM A humana y neutraliza la actividad de inhibición del desarrollo de las neuritas de RGM A humana, lo cual puede determinarse con un ensayo *in vitro* convencional.

La reivindicación 8 reclama una proteína de unión a antígeno que comprende al menos una CDR seleccionada entre las SEQ ID No. 59, 62, 65 y 68 que tienen una identidad de secuencias de al menos el 50%.

La reivindicación 29 reclama un conjugado de anticuerpo que comprende además un agente seleccionado que consiste en una molécula de inmunoadhesión, agente para el diagnostico por imágenes, agente terapéutico y un agente citotóxico.

La reivindicación 32 además reclama un ácido nucleico aislado que codifica para el anticuerpo anti-RGM.

La reivindicación 33 reclama un vector que contiene el ácido nucleico aislado.

La reivindicación 38 reclama un método para producir una proteína de unión a RGM que comprende cultivar una célula huésped bajo condiciones suficientes.

La reivindicación 40 reclama una composición farmacéutica que contiene el anticuerpo y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

Comparación de las características técnicas esenciales de la reivindicación 2, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Proteína de unión a RGM A humana	Proteínas de unión a antígenos humanos, entre ellos RGM A (Pág. 3 Párr. [0017]).	Anticuerpo contra RGM A de ratas
que neutraliza la actividad de inhibición el desarrollo de neuritas de RGM A,	No menciona	que neutraliza el efecto de RGM A de inhibir el crecimiento de neuritas (Pág. 50 Fig. 3, Pág. 51).
lo cual puede determinarse en un ensayo <i>in vitro</i> convencional	No menciona	Determinado en un ensayo <i>in vitro</i> (Pág. 50 Fig. 3, Pág. 51).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 2 porque en conjunto divulgan anticuerpos o proteínas de unión a RGM A.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 2 y el producto del

documento D1, consiste en que el anticuerpo de la presente solicitud tiene un efecto neutralizante de la acción de RGM A.

El efecto que logra el incluir este elemento diferencial es que el anticuerpo logra neutralizar la actividad de inhibición del desarrollo de neuritas de RGM A demostrado en un ensayo *in vitro* convencional.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar el anticuerpo anti-RGM A conocido en el documento D1 para favorecer el crecimiento de neuritas por medio de la inhibición de la acción de RGM A?”.

Sin embargo, la neutralización del efecto de inhibición del crecimiento de neuritas por acción de la proteína RGM A, la cual interactúa con neogenina y BMP, había sido divulgada previamente en el documento D2, por medio de un anticuerpo RGM A de rata *in vitro*.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el método de neutralización *in vitro* del anticuerpo de rata del documento D2, en la construcción de anticuerpos humanizados a RGM A del documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 2. Por lo cual se considera obvia.

Se concluye que la reivindicación 2 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D486).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 3 – 7 no incluyen características adicionales, tampoco se consideran con nivel inventivo.

La característica esencial de la reivindicación 8 ya había sido divulgada con anterioridad en el documento D1, el cual presenta en una de sus construcciones un anticuerpo 10G11 con cadena variable pesada SEQ N° 106 (Pág. 62 Tabla 26), que incluye una región idéntica al CDR de la SEQ ID No. 65 de la presente solicitud (Ver figura 1). Se entiende que las CDRs pueden ser seleccionadas en conjunto o por separado según lo definido en la reivindicación.

US20070071675_106 Sequence 106 from Patent US 20070071675 Organism: Homo sapiens

Sequence ID: lc||18813 Length: 121 Number of Matches: 1

Range 1: 1 to 121 [Graphics](#) ▼ Next Match ▲ Previous Match

Score	Expect	Method	Identities	Positives	Gaps	
249 bits(637)	5e-91	Compositional matrix adjust.	121/121(100%)	121/121(100%)	0/121(0%)	
Query 1	EVQLQQSGPELVKPGT	SVKMSCKTSGYTFTSYVMH	WVKQKPGQGLEWIGYII	IPYNDNTKY	60	
Sbjct 1	EVQLQQSGPELVKPGT	SVKMSCKTSGYTFTSYVMH	WVKQKPGQGLEWIGYII	IPYNDNTKY	60	
Query 61	NEKFKG	KATLTS	DKSSSTAYMELSSLTSEDS	SAVYYCARNEY	YGSSFFDYWGQGTTLTVS	120
Sbjct 61	NEKFKG	KATLTS	DKSSSTAYMELSSLTSEDS	SAVYYCARNEY	YGSSFFDYWGQGTTLTVS	120
Query 121	S	121				
Sbjct 121	S	121				

Figura 1. Alineamiento de proteínas (Blastp) elaborado en NCBI que muestra porcentaje de identidad del 100% entre la SEQ N°55 de la presente solicitud (Query) y la SEQ N° 106 del D1 (Sbjct). En recuadros rojos se muestran los CDR que corresponden a las secuencias idénticas SEQ N°63, 64 y 65, respectivamente. Cobertura de alineamiento del 100%.

De esta manera, la reivindicación 8 carece de nivel inventivo según el artículo 18 de la D486.

Las reivindicaciones dependientes 9 – 28 tampoco se consideran con nivel inventivo.

La característica esencial de la reivindicación 29, también había sido divulgada previamente en el documento D1 para un grupo numeroso de antígenos, pues enseña una proteína de unión a RGM A que es un conjugado que comprende un agente seleccionado que consiste de una molécula de inmunoadhesión, agente para el diagnóstico por imágenes, agente terapéutico y un agente citotóxico. (Pág. 4 Párr. [0027])

En consecuencia, la reivindicación 29 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D 486).

Las reivindicaciones dependientes 30 y 31 no adicionan características a las ya descritas en D1, por lo tanto tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

La característica esencial de la reivindicación 32 ya había sido divulgada previamente en el documento D1, pues enseña un ácido nucleico aislado que codifica para una proteína de unión para cualquiera de los antígenos reivindicados (Pág.122 Rv. 52).

Por lo tanto, la reivindicación 32 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D 486).

De igual manera, la característica esencial de la reivindicación 33 ya había sido divulgada previamente en el documento D1, al enseñar un vector que contiene el ácido nucleico aislado (Pág.122 Rv. 53).

En consecuencia, la reivindicación 33 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D 486).

Las reivindicación dependiente 34 no adiciona características a las ya descritas en D1, por lo tanto no cumplen con el requisito de nivel inventivo.

La característica esencial de la reivindicación 38 ya había sido divulgada con anterioridad en el documento D1, pues se enseña un método para producir una proteína de unión a antígeno que comprende cultivar una célula huésped bajo condiciones suficientes (Pág.122 Rv. 66).

Consecuentemente, la reivindicación 38 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D 486).

Por último, la característica esencial de la reivindicación 40 ya había sido divulgada igualmente en el documento D1, el cual reclama una composición farmacéutica que contiene la proteína de unión y un vehículo farmacéuticamente aceptable (Pág. 5 Párr. [0035]).

En conclusión, la reivindicación 40 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D 486).

Las reivindicaciones dependientes 41 y 43 no adicionan características a las ya descritas en D1, por lo tanto tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2007/0071675 A1	1, 3-6 y 21-25	Novedad
D2	Hata <i>et al.</i> 2006	2 – 43	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-28

Elaboró: Edna Carolina Bonilla Leon

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon